

# SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Articulo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

No. DE FOLIO:	FECHA DE EXPEDICIÓN:			
	[			
0502300400120215093003591	Ciudad de México, a 05 de Enero de 2022			
AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS				
fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de F Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiale Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las I Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente	General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de les Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento e; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del e; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías a Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás ción a favor de la empresa denominada:			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				
EQUIPOS MEDICOS VIZCARRA SA				
CIRCUITO INDUSTRIAL, 6				
DESARROLLO INDUSTRIAL EMILIANO ZAPATA, EMILIANO ZAF	PATA			
62765, MORELOS, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)				
TEL. 1012060				

R.F.C. ó C.U.R.P.		VIGENCIA INICIAL		VIGENCIA FINAL
EMV640304779		05 de Enero de 2022		05 de Septiembre de 2022
NOMBRE COMERCIAL	NOMBRE COMUN		NÚME	RO CAS
HaloMist-V/HaloSpray-V	Solución desinfectante		7722-84-1	
CONCENTRACIÓN EN (%)	COMPONENTES		CATEGORÍA TOXICOLÓGICA	
50%	*****		III	MODERADAMENTE TOXICO
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		ESTADO FÍSICO	
3000	Litro		Líquido	
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN			FRAC	CIÓN ARANCELARIA
FORMULACIÓN				28470001

## **OBSERVACIONES**

N/A

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO	PAÍS DE PROCEDENCIA	ADUANA DE ENTRADA
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	NUEVO LAREDO

## Director de Riesgo y Proyectos

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/001484 de fecha 12 de abril de 2021, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas".

 $\label{lem:h6YsR16dauG3pu5A6chakTJG7Y92ZWA+Chm13I1v+b2/9dVm6ViG9xs6gGrc1tty/8ykoy3roV2uL0LXIQ5tjshKNzyGqubgoRqcD0jVBCHar6r+i+J5jEUanRk36QR1sIQnu2x6edvFGnhPIYDfilgJbgWh00vIIPWAK+WW9YLYgOxuIr5VwG9Lzw6Lkie0ZvY0Aa4tWKZsXpK0sHGB8F5zcJsoe+km6xoso/GTRRrcUJodwuvJdP2RdYYcLd3Vrw/4Bi5Y7g9i6XN/LpQoXbEg4kmW2GaoF2qsvFm/xyzOj4XQPr3fDKBd53xc8ZzxiyHDbCnhlpByADyKzOQc6A==$ 

JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ

JAMH/SIBJ/JCH

### **CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION**

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que indique la cantidad importada (kg-UMT) respecto del total autorizado y la(s) aduana(s) de ingreso. Dicha información deberá presentarse electrónicamente en el correo: informe.import@semarnat.gob.mx; desde donde se le hará llegar su acuse de recepción. Lo anterior, de conformidad con el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1 fracción I, 5 fracción VI, 15 fracciones IV, VI y XII y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente, así como en los principios de precaución y participación ciudadana, reconocidos en el Artículo 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Conferencia sobre Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo; y en el artículo 8.3 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe

### Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600501220214006000275

| International Control of Paguicidas (Propertication of Paguicidas) (Propertication of Pagui